



Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 106 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 4 de diciembre de 2017

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/72/416)]

72/71. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y a su destrucción,

Observando con satisfacción que con la ratificación y adhesión de otros cuatro Estados¹ son ya 179 los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción², incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y destacando al mismo tiempo que sigue siendo necesario lograr su universalización,

Reafirmando su llamamiento a todos los Estados signatarios que aún no han ratificado la Convención a hacerlo sin demora, y exhortando a los Estados que no la han firmado a adherirse a ella lo antes posible, a fin de contribuir al logro de la adhesión universal a la Convención, lo que facilitará su eficacia,

Teniendo presente su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención a participar en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de las partes encargadas del examen de la Convención, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes Encargada del Examen de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, que fue enmendada posteriormente

¹ Liberia, el 4 de noviembre de 2016 (ratificación), Nepal, el 4 de noviembre de 2016 (ratificación), Guinea, el 9 de noviembre de 2016 (adhesión) y Samoa, el 21 de septiembre de 2017 (adhesión).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.



por la Declaración Final de la Séptima Conferencia de Examen, y a proporcionar a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, de conformidad con el procedimiento establecido, la información y los datos mencionados anualmente y a más tardar el 15 de abril,

Acogiendo con beneplácito la reafirmación que se hizo en las Declaraciones Finales de las Conferencias de Examen Cuarta, Sexta, Séptima y Octava de que, en cualquier circunstancia, el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas estaban prohibidos efectivamente en virtud del artículo I de la Convención,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos que despliegan los Estados partes a fin de aumentar la cooperación internacional, la asistencia y el intercambio más completo posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas con fines pacíficos, reconociendo también los problemas que aún hay que vencer para desarrollar la cooperación internacional, y reconociendo además el valor de la creación de capacidad mediante la cooperación internacional, de conformidad con el Documento Final de la Octava Conferencia de Examen,

Reafirmando la importancia de la adopción de medidas nacionales, de conformidad con los procesos constitucionales, para fortalecer la aplicación de la Convención por los Estados partes, de conformidad con el Documento Final de la Octava Conferencia de Examen,

Reafirmando también la importancia del examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención,

Recordando anteriores procesos entre períodos de sesiones llevados a cabo con arreglo a lo dispuesto en la Convención,

Observando que, en las decisiones y recomendaciones de su Documento Final, la Octava Conferencia de Examen decidió que los Estados partes celebrarían reuniones anuales y que en la primera de esas reuniones, que comenzaría el 4 de diciembre de 2017 y tendría una duración de hasta cinco días, se intentaría avanzar en relación con cuestiones sustanciales y procedimentales para el período anterior a la siguiente Conferencia de Examen, con vistas a alcanzar un consenso sobre el proceso entre períodos de sesiones,

Recordando la decisión de la Octava Conferencia de Examen de que la Novena Conferencia de Examen se celebrará en Ginebra a más tardar en 2021,

1. *Observa* el resultado consensuado de la Octava Conferencia de Examen y las decisiones adoptadas en ella relativas a todas las disposiciones de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción², y exhorta a los Estados partes en la Convención a participar activamente en su continua aplicación;

2. *Aprecia* la información y los datos relativos a las medidas de fomento de la confianza proporcionados hasta la fecha por los Estados partes, y exhorta a todos los Estados partes en la Convención a participar en el intercambio de información y datos relativos a las medidas de fomento de la confianza que se piden en las decisiones pertinentes de las conferencias de examen;

3. *Observa* la decisión de la Octava Conferencia de Examen de continuar trabajando en la base de datos establecida por la Séptima Conferencia de Examen y de ampliarla para facilitar las solicitudes y los ofrecimientos de intercambio de asistencia y cooperación, e insta a los Estados partes a presentar de forma voluntaria a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación cualquier solicitud u ofrecimiento de

cooperación y asistencia, incluso en cuanto a equipo, materiales e información científica y tecnológica con respecto al uso de agentes biológicos y tóxicos con fines pacíficos;

4. *Alienta* a los Estados partes a proporcionar, al menos dos veces al año, información apropiada sobre su aplicación del artículo X de la Convención y a colaborar, cuando se les solicite, ofreciendo asistencia o capacitación en apoyo de las medidas legislativas y otras medidas de aplicación de los Estados partes que se requieran para garantizar el cumplimiento de la Convención;

5. *Observa* la decisión de la Octava Conferencia de Examen de renovar el programa de patrocinio establecido por la Séptima Conferencia de Examen a fin de apoyar y aumentar la participación de los Estados partes en desarrollo en las reuniones anuales, acoge con satisfacción la constante disposición entre los Estados partes de aportar contribuciones voluntarias, y exhorta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a hacer contribuciones voluntarias al programa;

6. *Observa también* la decisión de la Octava Conferencia de Examen de renovar el mandato de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación convenida en la Séptima Conferencia de Examen, *mutatis mutandis*, para el período comprendido entre 2017 y 2021, y observa con aprecio la labor de la Dependencia;

7. *Observa además* que en la Octava Conferencia de Examen no se alcanzó un acuerdo sobre un nuevo programa entre períodos de sesiones y que, en su Documento Final, decidió que los Estados partes celebrarían reuniones anuales, y que en la primera de esas reuniones, que tendría lugar en Ginebra a partir del 4 de diciembre de 2017 y tendría una duración de hasta cinco días, se intentaría avanzar en relación con cuestiones sustanciales y procedimentales para el período anterior a la siguiente Conferencia de Examen, con vistas a alcanzar un consenso sobre el proceso entre períodos de sesiones, y acoge con beneplácito las iniciativas emprendidas por los Estados partes a ese fin;

8. *Observa con aprecio* los actos organizados por algunos Estados partes, organizaciones regionales y la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría para intercambiar puntos de vista sobre la aplicación de la Convención, y alienta a los Estados partes a que sigan participando en dichos intercambios y debates oficiosos;

9. *Solicita* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los Gobiernos depositarios de la Convención y que siga proporcionando los servicios que se requieran para que se realicen y apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen;

10. *Observa* la importancia de abordar las cuestiones derivadas de los importes adeudados de los Estados partes y los Estados participantes, así como de las prácticas financieras y contables recientemente implementadas por las Naciones Unidas, conforme a las cuales los fondos deben estar disponibles antes de poder celebrar las reuniones, alienta a los Estados partes a estudiar la manera de abordar estas cuestiones en cuanto tengan oportunidad, y solicita al Secretario General que coopere con los Estados partes en el examen de opciones para hacer frente a los efectos de dichas cuestiones o para reducirlos;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción”.

62ª sesión plenaria
4 de diciembre de 2017